FORMATO N° 06 EXPERIENCIA

DEL OFERENTE

1. Experiencia General:

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, especifica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONJUTO RESIDENCIAL CASA NOGALES CAJICA	ADECUACION DE JARDINES, INSUMO DE MATERIAL AGRICOLA Y PIEDRA DECORATIVA, ABONO PARA LOS JARDINES DEL CONJUTO CASANOGALES CAJICA	$64.406.394	100%	Consecutivo 15	01-11-2022/01-02-2023
MUNICIPIO DE TUBACUY	DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL FAENADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PLANTULAS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCVI- 191-2023. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA	$85.489.600	100%	Consecutivo 31	04-12-2023/31-12-2023

CIGLOP
INNOVACIÓN GLOBAL Y PROFESIONAL

	D E COMERCIALIZACIÓ N E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TIBACUY.				

2. Experiencia Específical:

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al numero de contratos solicitados.

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

INNOVACIÓN GLOBAL Y PROFESIONAL

cordialmente

Diego Alexander Barrera Sepúlveda
C.C: 1.019.052.667
Gerente y Representante Legal
NUEVA CIGLOP S.A.S.
NIT: 901447906-5

CERTIFICACIÓN CTO 001 DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA NOGALES DE CAJICÁ HP
NIT: 900.677.723-7
REPRESENTANTE LEGAL: Alejandra Pinzón Gil
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.075.667.692
DIRECCIÓN: Diagonal 5 No. 4 47 Este
CIUDAD: Cajicá-Cundinamarca

ENTIDAD CONTRATISTA: NUEVA CIGLOP SAS
NIT. 901.447.906-5
REPRESENTANTE LEGAL: Diego Barrera Sepúlveda
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.019.052.667
DIRECCIÓN: Calle 13 – 2/46
TELÉFONO: 32120279090
CIUDAD: Cota Cundinamarca

La empresa NUEVA CIGLOP SAS identificados con Nit 901.447.906-5 cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el contrato.

OBJETO: ADECUACION DE JARDINES, INSUMO DE MATERIAL VEGETAL Y PIEDRA DECORATIVA Y ABONO PARA LOS JARDINES DEL CONJUTO CASANOGALES CAJICA
VALOR DEL CONTRATO: Doscientos cuarenta y cinco millones ($64.406.394)
FECHA DE INICIO: 01 noviembre 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:01de febrero de 2023
Plazo de ejecución: 4 meses
ESTADO DEL CONTRATO: ejecutado y liquidado

Cordialmente,



Alejandra Pinzón Gil
C.C 1.075.667.692
Representante legal

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.197-2023

CONTRATISTA:	**NUEVA CIGLOP S.A.S.** NIT **901.447.906-5** **R/L: DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPÚLVEDA**
OBJETO:	***DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL FAENADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PLANTULAS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCVI- 191-2023. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA D E COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TIBACUY.***
VALOR:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($85.489.600)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, SIN QUE ESTE TÉRMINO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Tibacuy, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.019.974 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tibacuy, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del once (11) de diciembre de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibacuy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar mediante acuerdo No 006 de 2022 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, a **NUEVA CIGLOP S.A.S.**, identificada con el **NIT. 901.447.906-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.052.667**,** quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Para la selección del contratista, **EL MUNICIPIO DE TIBACUY**, adelanto el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A.M.C. 016-2023,** el cual se adjudicó mediante **Resolución Administrativa No 334 del 28 de noviembre de 2023. 2)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades. **3)** El Municipio declara que cuenta con la **disponibilidad presupuestal número 402 de fecha 17 de Agosto de 2.023**. **4)** Que en los estudios previos se estableció la justificación constitucional, legal y de necesidad. **5)** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario, oportuno y pertinente, para la Administración Municipal, llevar a cabo un Contrato de Compraventa para la ***DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL FAENADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PLANTULAS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCVI- 191-2023. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA D E COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TIBACUY.*** **6)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. ***DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR EL FAENADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PLANTULAS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCVI- 191-2023. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA D E COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TIBACUY..*** **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Municipio de Tibacuy –Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, SIN QUE ESTE TÉRMINO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS PESOS M/CTE ($85.489.600) Incluido costos directos e indirectos,** y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tibacuy. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC del MUNICIPIO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO
2.3.2.02.02.004\|5331\|2 021004250459170906 5-64400	331: Apoyar la adecuación y funcionamiento de 4 plantas de beneficio animal	$72.439.148	*6-4400 - RECURSOS DE INVERSION*
I.S.2.3.2.02.02.005.01.	*Construcción y servicios de la construcción*	$15.000.000	*012 SGP Libre Destinación*
	TOTAL	**$87.439.148**	

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 016-2023,** así:

PROPUESTA ECONÓMICA					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	total
1	Motor de transferencia capacidad 2 Toneladas	1	UNIDAD	$ 8.900.000	$ 8.900.000
2	Estufa industrial de 3 puestos. En acero inoxidable	1	UNIDAD	$ 6.800.000	$ 6.800.000
3	Calderas	3	UNIDAD	$ 970.000	$ 2.910.000
4	Ganchos en acero inoxidable / Docenas	3	UNIDAD	$ 450.000	$ 1.350.000
5	Pernos cajas para pistola aturdidora	4	UNIDAD	$ 3.250.000	$ 13.000.000
6	Lavamanos en acero inoxidable	2	UNIDAD	$ 3.800.000	$ 7.600.000
7	Plántulas tomillo 2000,plántulas de laurel 2000,plantula de mora 2000,plántula de cidrón 1875	7865	UNIDAD	$ 1602	$ 12.600.000
8	Humus, fertilizante para suelo por bulto	94	UNIDAD	$ 50.000	$ 4.700.000

9	Canecas almacenamiento visera roja y blancas	4	UNIDAD	$ 970.000	$ 3.880.000
10	Bomba eléctrica de agua	1	UNIDAD	$ 2.700.000	$ 2.700.000
11	Planta eléctrica	1	UNIDAD	$ 7.400.000	$ 7.400.000
SUBTOTAL					**$ 71.840.000**
IVA 19%					**$ 13.649.600**
TOTAL					**$ 85.489.600**

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
23	15	31	00	Componentes y accesorios de maquinaria industrial

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: En una sola acta final a la entrega de los equipos y recibida a satisfacción, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. En todo caso el desembolso de los recursos para el pago final dependerá del PAC del Departamento de Cundinamarca y del Municipio de Tibacuy para el giro de los recursos, de tal manera que el contratista debe iniciar las obras una vez legalizado el contrato. El Municipio de Tibacuy efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaria de Hacienda. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los elementos y servicios contratados. Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los productos suministrados y consumidos. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Las cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de elementos entregados. EL MUNICIPIO efectuará su pago total. El MUNICIPIO hará los pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. La cancelación del contrato se hará mediante el sistema automáticos de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste al momento de la suscripción del respectivo contrato. Para estos efectos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **Nota:** Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos.**CLÁUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir

todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Obligaciones Previas Al Inicio Del Contrato:** El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: 1. Programa de trabajo presentado con la propuesta. 2. Cronograma de ejecución. 3. Plan de inversión. 4. Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. 5. Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. 6. Otros documentos complementarios solicitados. **Obligaciones Específicas: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. Entregar al Almacén del Municipio los bienes objeto de este contrato. 2. Presentar la certificación de calidad de los bienes expedida por la empresa que los suministra donde se verifique que estos cumplen con toda la normatividad para cada producto según sea el caso. 3. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5. Permitir al supervisor designado por el Municipio, realizar la inspección durante la entrega de los elementos adquiridos. 6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista efectuará el cambio de estos. 7. Dotar con elementos de marcas reconocidas en el mercado, de buena calidad y durabilidad. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y los demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta. 10. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas. 11. No modificar los precios de la maquinaría y/o equipos pactados. 12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 13. Presentar al supervisor el informe en medio magnético y por escrito, del servicio brindado, periodo de tiempo, relacionando fecha de servicio, valor de acuerdo a los ITEM del contrato. 14. Las demás actividades impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios y realizar los suministros objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor y el interventor contratado. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y

completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA SUPERVISIÓN.** Ejercerá la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la supervisión será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el municipio. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.-** El control de los trabajos por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al MUNICIPIO los informes que se establezcan en el acto de designación. **LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del **JEFE DE OFICINA UMATA, INGENIERO JUAN CARLOS TAUTIVA ROZA,** quien tendrá las mismas obligaciones de un interventor, y las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Tibacuy (Cundinamarca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, **la cual debe incluir como asegurado al Municipio de Tibacuy**, y allegarla a Contratación de la Alcaldía de Tibacuy, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora cuya póliza matriz está aprobada por la superintendencia bancaria que ampare los sistemas de riesgos.

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de calidad de los bienes	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como acta de inicio, suspensiones, reinicios, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CUIDADO EN EL SERVICIO.** Desde la suscripción del acta de

iniciación del servicio hasta la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:**

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Tibacuy el cuatro (04) de Diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO

JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

NUEVA CIGLOP S.A.S.
NIT 901.447.906-5
R/L
DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPÚLVEDA
C.C. 1.019.052.667

Revisó, Proyecto y Elaboró:
Nelson Diaz Gutiérrez **Asesor Contratación**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.